

Donsebastian
Lopez Cayetano

D. n fernando perez
fernandez

Antoni
de Co
Txan; Gonzalez
Sanchez

Ayuntamiento

En la villa de Bullav a veinte y siete de febrero
del presente ochenta y ocho se junto el concejo, justicia
y regimiento de ella a saber lo Sr. D. n Txan, Co. n
nandez Gonzalez, y D. n Juan vitor, de la casa de Alcal-
de Ordun; D. n Gregorio Valera; D. n Jofe Txan Puelles
y D. n Nicolau Txan Thozacilla Dipud. D. n Antonio
de Lugo Epin Diputado del Comen. y D. n fernando Perez
Txan Poca vintico qual a el que acordo lo vij. to
yo el En; no hize presente. y lehi a la leccion de m-
pago recien por recien que el proximo tratado
a el abono de poder en el conxco de lo proximo
que se remitiran a Excmo. superior; y
el otro en que se usaj vntico lo que debe
abonarse a cada vecino por el afesamiento
a la tropa

Se txaco en sus Ayuntamiento a vacan al Ber-
gon lo Txan para el abono regido del vino
al por menor; y se acordo se publique vaf
lar reguieran contribucion: que el cosechero ha
de vender libremente quando le acomode: que el
rematante pueda poner lo xamo que cenga
por combenienca: que no ha de falsear el vino
con ningun pretexto, ni moito, y caro que vela
nada alguna, ^{falso} veler imponda por esta lapina
correspond; que el vino que vendan ha de ser
a la mejor calidad, y veler por mero venda
el quaxcillo un manarabi mar a su baxa-
daxo precio, atendiendo a que el producido se use